ANEXO-5

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 1180/2022

"Servicios Profesionales de Auditoría Financiera y Contable del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay", para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 – CFA 10.170, financiado a través del Banco de Desarrollo de América **Latina (CAF) – Ad Referendum – ID N° 410.153**

En la ciudad de Asunción, siendo las 09:10 horas del día martes 14 de marzo de 2023 en la Oficina N° 113 del Departamento de Gestión de Inversiones, Edificio MB4 - 1° piso, se reúnen por un lado, los Representantes del Comité de Evaluación designado por Resolución N° P/N° 47262 de fecha 27 de diciembre de 2022; y por el otro, los representantes de la Firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** cuyos nombres y firmas constan al final del presente Acta, con el objeto de llevar a cabo las negociaciones de ajuste a los términos del Contrato, correspondiente a los **"Servicios Profesionales de Auditoría Financiera y Contable del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay" para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 – CFA 10.170, financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) – Ad Referendum – ID N° 410.153 y ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"**, y dar cumplimiento al punto 6.1 de las Instrucciones para los Consultores - Hoja de Datos - del Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede a detallar los puntos analizados y acordados:

Punto 1: Disponibilidad del Personal Profesional

Los representantes de la **ANDE** solicitaron a la firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** la confirmación de la disponibilidad de los miembros del personal profesional propuestos en la oferta técnica, cuyas hojas de vida han sido objeto de evaluación por el Comité.

La firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** informó que queda confirmada la disponibilidad de los mismos.

Punto 2: Evaluación de la Propuesta Técnica y los Términos Referencia

Los representantes de la **ANDE** consultaron a la firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** si precisa alguna aclaración o realizar algún comentario sobre el contenido de los Términos de Referencia considerando que los trabajos deben realizarse de manera a cumplir con los alcances establecidos en dicho documento y con los requerimientos de la ANDE y de las reglamentaciones tributarias correspondientes, respetando su Propuesta Técnica y Propuesta de Precios.

La Firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** indicó que no tiene observaciones que formular sobre el mencionado documento.

Punto 3: Plazos de presentación de los Informes

La **ANDE** hizo énfasis en la necesidad del cumplimiento de los plazos en la presentación de los informes establecidos en los TDR sobre el manejo administrativo-financiero y la utilización de los fondos del Proyecto, que fueron fijados de la siguiente manera: Ejercicio 2022: a más tardar el 21 de abril de 2023; Ejercicio 2023: a más tardar el 26 de abril de 2024 y el Ejercicio 2024: a más tardar el 25 de abril de 2025.

Ing. Juan José Vegna

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ANDE

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

Al respecto la firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados**, menciona que las fechas de presentación de los informes correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, serán las indicadas en los TDR y eventualmente ajustadas a las reglamentaciones que la SET pueda emitir en el futuro sobre los informes de la Auditoría Financiera y Contable. Con respecto a este punto, **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** menciona que para la presentación del informe correspondiente al ejercicio 2022 requiere de treinta (30) días de plazo, a partir de la firma del Contrato.

Por su parte la **ANDE** se comprometió a suministrar toda la documentación respectiva para dar la mayor agilidad posible a los trabajos. Adicionalmente, conforme lo establece el PBC, suministrará: Espacios de Oficinas, Escritorios (conforme necesidad), apoyo administrativo (Teléfonos, copias, etc.), información sobre registros contables, informes, planillas, documentaciones de soporte (originales y/o copias), acceso a sistemas informáticos de gestión, etc.

La **ANDE** indica que todas las solicitudes de documentos deberán ser realizadas por escrito. Además asignará personal de contraparte para actuar de nexo y coordinación de los trabajos, informando que la Unidad que administrará el Contrato será el Departamento de Gestión de Inversiones, dependiente de la División de Estudios y Gestión de Inversiones de la Dirección de Planificación y Estudios.

Punto 4: Revisión del Contrato Preliminar

La ANDE y la Firma **CYCA, Contadores y Consultores Asociados** han realizado la revisión del borrador de contrato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no habiendo objeciones al mismo, pero han manifestado su comentario con respecto a la Ley N° 6355/2019 referida a la presentación de la constancia que acredita la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, la cual por Ley N° 6919/2022 en su Art. 2° deroga la mencionada Ley sobre la obligatoriedad de presentación de dicha constancia en los procedimientos de contrataciones públicas.

No habiendo otros puntos que analizar u observaciones que realizar sobre los temas tratados, dan su parecer favorable, se dio por terminada la reunión, procediendo a la lectura y suscripción del presente ACTA, siendo las 09:40 horas del día martes 14 de marzo de 2023.

Por parte de CYCA, Contadores y Consultores Asociados:

NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**
Sr. Nelson Díaz – (cargo) Socio Apoderado	CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOC. Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)
Sra. Zunilda Presentado – (cargo) Socia Especialista en Proyecto	Lic. Zunilda Presentado Socio Director CYCA

Por parte de ANDE:

NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**
Sr. Juan José Vergara – Coordinador del Comité de Evaluación	Ing. Juan José Vergara

De: gerencia@cyca.com.py [mailto:gerencia@cyca.com.py]
Enviado el: miércoles, 15 de marzo de 2023 11:38 a.m.
Para: Juan Vergara; administracion@cyca.com.py
CC: cyca@cyca.com.py; Elisa Rolón
Asunto: RE: **Acta de Negociación 15_03_2023**

Estimado Juan Vergara,

Buenos días,
Acuso recepción del presente correo y su contenido.
Procederemos a la firma del Acta, así como a la rúbrica del modelo del contrato con la salvedad especificada más abajo.

Cordiales saludos

Lic. Zunilda Presentado
Gerencia de Auditoría
CYCA-Contadores y Consultores Asociados

Rca. Dominicana 717 c/Siria
Asunción
Tel. 021 233 431
Cel. +595 985 359 040
Página web: www.cyca.com.py

De: Juan Vergara <juan_vergara@ande.gov.py>
Enviado el: miércoles, 15 de marzo de 2023 10:52
Para: administracion@cyca.com.py
CC: cyca@cyca.com.py; gerencia@cyca.com.py; Elisa Rolón <elisa_rolon@ande.gov.py>
Asunto: RV: Acta de Negociación 15_03_2023

Estimados Sres de Cyca:
En adjunto, el borrador de Nota de la reunión del día de ayer para la firma de los participantes. Al mismo tiempo, remitimos el modelo de contrato para su rúbrica correspondiente, con la salvedad que el mismo será modificado con el ajuste solicitado relacionado al punto 14 para la firma oficial del mismo. Aguardo su comunicación a fin de coordinar la entrega de los documentos firmados.
Cualquier consulta, estoy a sus órdenes.
Atte.,

Ing. Juan Vergara
DP/DGI
Telefono: 249 6152
ANDE

administracion@cyca.com.py

De:	Juan Vergara <juan_vergara@ande.gov.py>
Enviado el:	miércoles, 15 de marzo de 2023 10:52
Para:	administracion@cyca.com.py
CC:	cyca@cyca.com.py; gerencia@cyca.com.py; Elisa Rolón
Asunto:	RV: Acta de Negociación 15_03_2023
Datos adjuntos:	ACTA NEGOCIACIÓN - ANDE_CYCA 15_03_2023.docx; PBC_LCO N° 1180_2022 Contrato modelo.pdf

Estimados Sres de Cyca:
En adjunto, el borrador de Nota de la reunión del día de ayer para la firma de los participantes. Al mismo tiempo, remitimos el modelo de contrato para su rúbrica correspondiente, con la salvedad que el mismo será modificado con el ajuste solicitado relacionado al punto 14 para la firma oficial del mismo. Aguardo su comunicación a fin de coordinar la entrega de los documentos firmados.
Cualquier consulta, estoy a sus órdenes.
Atte.,

Ing. Juan Vergara
DP/DGI
Telefono: 249 6152
ANDE

El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del remitente y no comprometen a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), salvo autorización expresa del Presidente de la Institución.
Any e-mail messages and attached files from the National Administration of Electricity are sent in good faith, but shall not be binding nor construed as constituting any obligation on the part of the ANDE. The sender is solely responsible for the content, unless explicit authorization from the President of ANDE.

CYCA
...ADORES Y CONSULTORES ASOC.
...ELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Lic. Zunilda Presentado
Socia Directora
CYCA

Sección 6
CONTRATO ESTÁNDAR

Índice

I.Contrato.....
II. Condiciones Generales del Contrato.....
III. Condiciones Especiales del Contrato.....
IV. Apéndices.....

Dpto. Stella M. Florentin M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vargas

Lic. Zunilda Presentado
Sbelo Director
CYCA

I. Modelo de Contrato N°

Entre_____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por_____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE _____", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1180/2022 "Servicios Profesionales de Auditoria Financiera y Contable del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay", para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 – CFA 10170, financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Ad. Referéndum.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones para los Consultores y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Consultor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aqui cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 410.153, con certificación plurianual.

La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los años **2023, 2024 y 2025.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de _____ *[insertar nombre del tipo de procedimiento]* N° _____, convocado por la *[Nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones]*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total

Total: *[sumatoria]*

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Ing. Juan José Vergara

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
...TADORES Y CONSULTORES ASOC.
...ELSON DIAZ ROJAS (Socio)

El Consultor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los años **2023, 2024 y 2025.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA CONSULTORIA.

El Servicio deberá ser prestado en **la Sede Central de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, Avda. España 1.268 esquina Padre Cardozo. Asunción - Paraguay** conforme indica en los Términos de Referencia.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Gestión de Inversiones.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10 % del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, un Seguro De Responsabilidad Profesional mediante una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá por 30 (treinta) días posteriores la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Econ. Sretta M. Florentín M.
Opto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vega

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ República del Paraguay al día_____ mes_____ y año_____.

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Contratante.
Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre del Consultor

Este punto se debe eliminar

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vegna

II. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (jointventure) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en los Términos de Referencia que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en castellano. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al castellano. En este caso, para propósitos de la interpretación del

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Lic. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vega

Contrato, prevalecerá la traducción.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al castellano, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato, se cursará o dará por escrito, y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en los Términos de Referencia y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y derechos

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 de la Ley N° 2051/03).

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zulma Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Of. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vega

esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No Violación Del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

- "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y
- "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales, no competitivos y privar al Contratante de

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

Ing. Juan José Vigna

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las sub cláusulas 2.6.1 o 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

Ing. Juan José Vega

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el TEC-2, y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vargas

En el TEC se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado que prestaran los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Sub consultores que figuran por cargo y por nombre en dicho formulario.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

La Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e Instalaciones

La Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en los Términos de Referencia.

6. Pagos al Consultor

6.1 Remuneración mediante pago de una suma en forma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en los Términos de Referencia. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socia Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vigna

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en el Formulario PR-1 se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5. Intereses sobre los pagos atrasados

Si la Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. Solución de controversias

En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José [illegible]

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.4	**Las direcciones son:** En el caso del Contratante: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Atención: Presidente Administración Nacional de Electricidad e-mail: dcolco@ande.gov.py Fax: 205.790 En el caso del Consultor: _____ Atención: _____ e-mail: _____ Fax: _____
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso de la Contratante: _____ En el caso del Consultor: _____
2.1	Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción. Dentro de los diez días posteriores de la firma del Contrato el Consultor deberá presentar a la Contratante un Seguro de Responsabilidad Profesional por el 10 % del valor Contrato.
2.2	La prestación de los Servicios comenzará el: A partir de la fecha de la firma del contrato.
2.3	El plazo será hasta: la presentación del último Informe conforme al cronograma general.
3.4	**Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato** el consultor deberá presentar a la Contratante un Seguro De Responsabilidad Profesional por el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, mediante una Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, o Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La validez del Seguro deberá exceder en 30 (treinta) días la vigencia del contrato.
3.6	El consultor deberá presentar informes actualizados del desarrollo de los trabajos. Dichos informes deberán ser remitidos al Departamento de Gestión de Inversiones para procesar el pago correspondiente.
3.7	El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la Contratante.
6.2 a)	**Monto del Contrato: G. _____.-**
6.4	**Las condiciones y procedimientos de pago son:** **Pagos:** los honorarios acordados serán pagados de acuerdo con el siguiente esquema; 1. 1/3 del valor contractual a la entrega del informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio 2022; (Primer pago en el año 2023; 1 de 3) 2. 1/3 del valor contractual a la entrega del informe de Auditoria

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vegna

	correspondiente al Ejercicio 2023; (Segundo pago en el año 2024; 2 de 3) 3. 1/3 del valor contractual a la entrega del informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2024. (Tercer pago en el año 2025; 3 de 3) Los pagos se realizarán, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los servicios ejecutados de conformidad a los Términos de Referencia respectivos previa deducción de multas, si las hubiere. La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen en el Apartado IV - Apéndices. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido. La Unidad Administradora del Contrato (Departamento de Gestión de Inversiones) realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Consultor la remisión de la Factura Legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 20. Se retendrá en concepto de contribución a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Fondo de Pre inversión del Paraguay (FOPREP), el equivalente a cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratista conforme al Art. N° 16 de la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública" y el Art. N° 65 de la Ley N° 6873/2022 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Año 2022. Se retendrá en concepto de contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 266 de la Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Vigente para el Ejercicio Fiscal 2022." El Consultor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.
	La Solicitud de Pago y La Liquidación Pro-forma, deberá ser presentada a través de una Nota por el portal de Mesa de Entrada de ANDE (www.ande.gov.py), el cual generará un número de Expediente y de ID en el Sistema para seguimiento. La Unidad Administradora del Contrato (UAC) verificará el pedido y autorizará el pago, adjuntando los documentos respaldatorios. **Obligatoriedad de declarar Información del Personal del Consultor en el SICP.** El Consultor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subconsultoras, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Consultor deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Ing. Juan José Vergara

Firmado Presentado
Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

	través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subconsultores propuestos, el consultor está obligado a actualizar el FIP. En el caso de que el Consultor, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al consultor. Como requerimiento para efectuar los pagos a los consultores, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el consultor se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la consultoría y eventuales subconsultoras se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. El Consultor deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al Consultor. En caso de detectarse que el Consultor o alguno de los subconsultoras, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al Consultor.
6.5	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 6.4 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 %, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
7.2	**Solución de controversias** No se recurrirá al procedimiento del Arbitraje. Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el capítulo VIII de la ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.
	Multas Si el Consultor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entrega y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) por cada día de atraso en la entrega de los informes.

Econ. Stella M. Florentín M.
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Zunilda Presentado
Socio Director
CYCA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Ing. Juan José Vigna